

9 de febrero de 2016

16 FEB -9 PM 4:04

Dr. Uroyoán R. Walker Ramos
Presidente
Universidad de Puerto Rico


Cristina Alcaraz Emmanuelli
Directora

Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Puerto Rico y la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión

Remito, para su consideración y firma, el Acuerdo de Colaboración a ser suscrito entre la Universidad de Puerto Rico (UPR) y la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA), representada por la Dra. María Lourdes Rivera Grajales.

Oficina de
Asuntos Legales

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas entidades acuerdan desarrollar proyectos de investigación, asesoramiento y educación sobre temas relacionados al desarrollo e implementación de proyectos de energía y sostenibilidad isleña que contribuyan al desarrollo de las Comunidades Especiales. El mismo tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la firma de ambas partes.

Este Acuerdo fue evaluado por la Lic. María V. Torres Meléndez, quien no tiene observaciones desde el punto de vista legal, por lo que recomienda favorablemente su firma.

Una vez firmado, agradeceremos nos devuelva copia a esta Oficina para el trámite correspondiente de registro.

JSR/uw100-1529.eval.acuerdo (OFSA)

Anejo

Dra. Lourdes Rivera Grajales
Oficina de Asuntos Legales
San Juan, Puerto Rico
68926111

25747501000
Fax: 787-250-0821

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y
OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL PARA EL
FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN**

ACUERDO DE COLABORACIÓN

-----**COMPARECEN**-----

----- **DE LA PRIMERA PARTE:** La **OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN (OFSA)**, representada en este acto por su Coordinadora General, la Dra. María Lourdes Rivera Grajales, mayor de edad, casada, ejecutiva y vecina de Fajardo, Puerto Rico, quien se encuentra debidamente autorizada para otorgar el presente acuerdo conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2001, según enmendada, en adelante denominada **OFSA**. -----

----- **DE LA SEGUNDA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, una institución de educación superior creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en adelante denominada la **UPR**, representada en este acto por su Presidente, el **Dr. Uroyoán R. Walker Ramos**, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien está debidamente facultado para otorgar el presente acuerdo.-----

-----**AMBAS PARTES EXPONEN**-----

----- **POR CUANTO:** El postulado principal de la Ley Núm. 1 del 2001 es: la autogestión y apoderamiento comunitario, que es el proceso integral mediante el cual las personas y sus comunidades reconocen y ejercen el pleno dominio y control de sus vidas partiendo desde su propio esfuerzo y poder.-----

----- **POR CUANTO:** Los tres pilares de la **OFSA** son la organización comunitaria como eje del desarrollo socioeconómico de las comunidades hacia la autogestión y el apoderamiento, la coordinación de las agencias y los municipios, de manera que los servicios lleguen de forma integral a las comunidades, y las mejoras o desarrollo de infraestructura en las Comunidades Especiales.-----

----- **POR CUANTO:** La **OFSA** sirve a setecientas cuarenta y dos (742) Comunidades Especiales que luchan para superar las condiciones de pobreza y marginalización que viven día a día, y para adquirir por sí mismos, las condiciones de vida, las destrezas, actitudes y niveles de organización que les permitan convertirse en autores de su propio proceso de desarrollo económico y social centrado en la gente y sus necesidades.-----

U.

W

----- **POR CUANTO:** La UPR, como institución pública de educación superior, tiene la encomienda por ley de servir al pueblo de Puerto Rico, cónsono con los ideales de una sociedad democrática como la nuestra. Eso incluye colaborar con los organismos, dentro de las esferas de acción que le son propias, en el estudio de los problemas de Puerto Rico y estar a la vanguardia en la búsqueda de soluciones efectivas a los mismos.-----

----- **POR CUANTO:** La UPR está constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicados a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, el análisis y la difusión del conocimiento y se compone de once recintos, a saber, Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Carolina, Cayey, Ciencias Médicas, Humacao, Mayagüez, Ponce, Río Piedras y Utuado.-----

W.

----- **POR CUANTO:** La UPR ha identificado entre sus académicos/as e investigadores/as, centros e institutos, programas académicos graduados y sub graduados, disciplinas relevantes y recursos humanos a través de sus unidades académicas con las más altas credenciales académicas y amplia trayectoria de investigación, aplicación, docencia y labor creativa en temas relacionados a la resolución de asuntos energéticos y de sostenibilidad.-----

----- **POR CUANTO:** La UPR ha establecido una plataforma colaborativa, conocida como el Instituto Nacional de Energía y Sostenibilidad Isleña (INESI), que trabaja en asuntos energéticos y sostenibilidad, dentro del contexto isleño, para fomentar la investigación transdisciplinaria y su aplicación directa a la resolución de problemas energéticos y de sostenibilidad en la sociedad puertorriqueña, así como la implementación de política pública energética y que sirve a propósitos como el expuesto en la cláusula anterior.-----

----- **POR CUANTO:** La Ley 114-2007 plantea la necesidad de incentivar la producción de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovables, debido a la dependencia excesiva en combustibles fósiles para generar electricidad y su consabida contaminación ambiental, así como a los altos costos en las facturas de electricidad.-----

----- **POR CUANTO:** La Ley 57-2014 establece una Reforma Energética que fomente el uso sensato, responsable y eficaz de los recursos energéticos en Puerto Rico entre los clientes residenciales, comerciales e industriales.-----

----- **POR CUANTO:** Ambas partes han acordado aunar esfuerzos para organizar colaboraciones en desarrollo del capital humano, en investigación y en asesoramiento sobre temas relacionados a la resolución de asuntos energéticos y el desarrollo sostenible de nuestras comunidades. Las partes, habiendo considerado el compromiso mutuo que conlleva este Acuerdo, lo formalizan de conformidad con las siguientes:-----

Handwritten signature or initials.

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

----- PRIMERA: Ambas partes acuerdan desarrollar proyectos de investigación, asesoramiento y educación sobre temas relacionados al desarrollo e implementación de proyectos de energía y sostenibilidad isleña que contribuyan al desarrollo de las Comunidades Especiales.-----

----- SEGUNDA: La UPR, podrá facilitar a la OFSA, a través de la INESI, la identificación, agrupación, coordinación interdisciplinaria y la interconexión de su recurso humano con los problemas concretos relacionados al desarrollo e implementación de proyectos de energía y sostenibilidad isleña. -----

----- TERCERA: La UPR colaborará con la OFSA, a través del INESI, para el logro de aquellos objetivos dirigidos a promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades hacia la autogestión y el apoderamiento, y contribuir al desarrollo de infraestructura en asuntos relacionados con la resolución de asuntos energéticos y el desarrollo sostenible. -----

----- CUARTA: La UPR y la OFSA establecen como mecanismo regular de colaboración, la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y las fuentes financieras de los mismos, y mecanismos de seguimiento y evaluación a fin de garantizar la ejecución de dichos proyectos específicos. -----

----- QUINTA: Con el objetivo de administrar este Acuerdo y establecer los arreglos específicos para cada proyecto, cada una de las partes tendrá un coordinador (a) responsable de definir y organizar los convenios específicos entre las partes. Además, ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de proyectos concretos de colaboración.-

----- SEXTA: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS -----

----- A. Cualquier comunicación relacionada con este Acuerdo será referida, por escrito o por correo electrónico, en ambas instancias con acuse de recibo a la parte interesada, conforme aquí se expresa, y será efectiva la misma a su recibo por cualquiera de los dos métodos: -----

1. Cuando el Destinatario sea OFSA, dirigida a:

Dra. María Lourdes Rivera Grajales
Coordinadora General
1208 Ave. Roosevelt
San Juan, PR 00920
Correo electrónico: mlrivera@ofsa.pr.gov

2. Cuando el Destinatario sea la UPR, dirigida a:

Dr. Uroyoán R. Walker Ramos
Presidente
Universidad de Puerto Rico
Jardín Botánico Sur

1187 Calle Flamboyán
San Juan, PR 00926-1117
Correo electrónico: uroyoan.walker@upr.edu

y:

Dr. Lionel R. Orama Exclusa
Ayudante del Presidente
Universidad de Puerto Rico
Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, PR 00926-1117
Correo electrónico: lionel.orama@upr.edu

U
----- **SÉPTIMA:** Este Acuerdo al presente no conlleva obligación económica de clase alguna para las Partes suscriptoras; cualquier responsabilidad económica posterior de cada una de LAS PARTES será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad correspondiente, si alguna. Las partes se comprometen a notificar cualquier cambio en la dirección de estas personas dentro de los treinta (30) días de efectuado y consienten que cualquier notificación a las partes indicadas, si no ha mediado el aviso del cambio, es una notificación efectiva.-----

----- B. Este Acuerdo estará vigente por un período de cinco (5) años, contados a partir de su firma y permanecerá vigente, y hasta tanto sea finalizado por cualquiera de las partes, mediante notificación previa de sesenta (60) días a la otra parte. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar. -----

----- Este Acuerdo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos dos (2) meses de antelación a su vencimiento.-----

----- La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación, se presentará ante la Coordinadora General de la OFSA y ante el Presidente de la UPR, según aplique.-----

----- C. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución. Por tanto, se permitirá a los participantes de las iniciativas en el momento de dicha notificación, completar los programas o proyectos. -----

----- Cualquiera de las partes podrán cancelar el Acuerdo de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Acuerdo.

W

----- D. Las partes manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será siempre resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo. -----

----- E. Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de fábrica, o marca de servicio, de su institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada acuerdo específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.-----

----- F. En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Acuerdo se deberá incorporar el logotipo de ambas partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad intelectual de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización por escrito de sus titulares.-----

----- G. La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. -----

----- H. Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra. -----

----- I. Ambas partes se comprometen a no afectar, de manera alguna, los derechos, título e interés en y sobre las marcas registradas, marcas de fábrica, nombres comerciales, marcas de servicio, logos, diseños y nombre corporativo (las “marcas”) de la otra parte y su derecho de utilizar y controlar el uso de las mismas. Ambas partes acuerdan velar porque todo uso de las marcas permitido bajo este Acuerdo sea para el beneficio y a nombre de cada institución.-----

----- J. Las partes se obligan de forma expresa a cumplir con las legislaciones aplicables sobre protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo. -----

----- K. Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Acuerdo, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la OFSA, la Oficina de Auditores Internos de la UPR, por una firma de auditores externos contratados por la UPR o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la UPR o a la OFSA. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría

V.

generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero. -----

----- L. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física o mental en las prácticas de selección y trato de estudiantes, profesores y empleados.-----

U. ----- M. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Acuerdo.-----

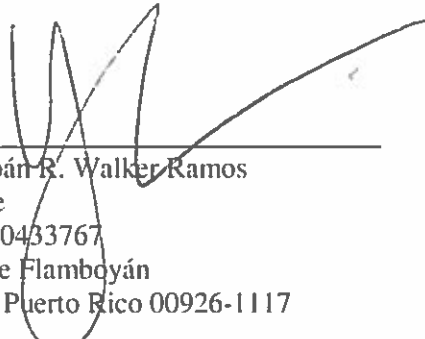
----- N. El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre las partes para este Acuerdo, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado. Para ser válida cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este Acuerdo, la misma tendrá que constar por escrito y ser autorizada por las partes firmantes previo a la realización del Acuerdo u obligación que se interese introducir por primera vez a los términos de este Acuerdo.-----

----- POR TODO LO CUAL, y para que así conste, las partes suscriben este Acuerdo. -----

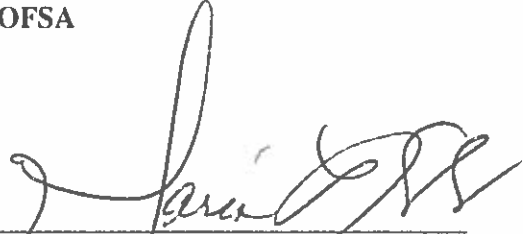
----- En San Juan, Puerto Rico, a 10 de febrero de 2016. -----

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

OFSA



Dr. Uroyoán R. Walker Ramos
Presidente
S.S.P. 66-0433767
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico 00926-1117



Dra. María Lourdes Rivera Grajales
Coordinadora General
S.S.P. 66-0636719
1208 Ave. Roosevelt
San Juan, PR 00920

Janine Santana Rentas

From: María V Torres Melendez <maria.torres39@upr.edu>
Sent: Tuesday, February 09, 2016 3:10 PM
To: Janine Santana
Subject: Fwd: Acuerdo UPR y OFSA - Revisado por OAL
Attachments: 100-1529.acuerdo (UPR y OFSA).doc

----- Mensaje reenviado -----

De: Lionel Orama <lionel.orama@upr.edu>

Fecha: 9 de febrero de 2016, 13:42

Asunto: Re: Acuerdo UPR y OFSA - Revisado por OAL

Para: Janine Santana Rentas <janine.santana@upr.edu>

Cc: Adriana C Berríos Pérez <adriana.berrios@upr.edu>, María V Torres Melendez <maria.torres39@upr.edu>

Le corregí par de errores menores de deletreo, no toque lo esencial.

¿Que procede?

2016-02-08 14:31 GMT-04:00 Janine Santana Rentas <janine.santana@upr.edu>:

Buenas tardes:

Según instrucciones de la Lic. María V. Torres, les incluyo el borrador del Acuerdo entre UPR y OFSA revisado por ella para que revisen sus cambios.

Janine Santana Rentas

Secretaria Administrativa V

Oficina de Asuntos Legales

Administración Central

Universidad de Puerto Rico

Tel. (787) 751-3601